

ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES



AÑO II N°. 689 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO SEP. 16 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO

PÁG.

ACUERDO No. 823 DEL AÑO 2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL".....	11213
ACUERDO No. 824 DEL AÑO 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUNAN ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE OTORGAR BECAS Y ESTÍMULOS DIRIGIDOS A DEPORTISTAS DE LOS DIFERENTES SELECCIONADOS DE BOGOTÁ".....	11215

ACUERDO No. 823 DE 2021

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN BÁSICA EN TIEMPO REAL SOBRE EL CUERPO ARBÓREO DEL DISTRITO CAPITAL"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Con la intención de democratizar el acceso de información a la ciudadanía e incentivar el conocimiento de la misma sobre el cuerpo arbóreo en la ciudad, la Administración Distrital identificará los arboles históricos, patrimoniales y de interés público, así como los arboles aledaños a rutas y lugares donde haya presencia continua de estudiantes, turistas, entre otros, para dotarlos con un código QR que proporcione información histórica, social, cultural, especies de fauna asociadas y fitosanitaria de los mismos.

PARÁGRAFO. La información que tendrán los códigos QR se obtendrá del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá, D.C. - SIGAU e información del Jardín Botánico de Bogotá – JBB, y estará sujeto al estricto cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, con relación a la responsabilidad de actualización del SIGAU, por parte de las entidades que intervienen el arbolado urbano, el control y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA de los actos administrativos emitidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” realizará la implantación del código QR en los árboles patrimoniales y de interés público exaltados mediante actos administrativos de la SDA, en el término de un (1) año a partir de la promulgación del presente acuerdo.

El Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” realizará la identificación de árboles y rutas señaladas en el artículo 1 del acuerdo distrital, diferentes a los árboles patrimoniales y de interés público, e implantará el código QR en un término de mínimo dieciocho (18) meses a partir de la promulgación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Presidenta

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES

SANCIONADO EL 15 DE SEPTIEMBRE 2021

ACUERDO No. 824 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUNAN ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON EL FIN DE OTORGAR BECAS Y ESTÍMULOS DIRIGIDOS A DEPORTISTAS DE LOS DIFERENTES SELECCIONADOS DE BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Educación del Distrito, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, aunarán esfuerzos con Instituciones de Educación Superior – IES, con el fin de ampliar la oferta para el otorgamiento de becas y estímulos, dirigidos a los deportistas convencionales y paralímpicos que integren los diferentes seleccionados de la ciudad de Bogotá D.C., y hayan participado en competencias distritales, nacionales, paranacionales e internacionales.

PARÁGRAFO 1. Beca es toda subvención o ayuda económica independientemente de su denominación o modalidad, que implique un apoyo total o parcial, para cubrir los costos asociados al valor de la matrícula y gastos de sostenimiento según se establezca en el programa de becas.

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital propondrá mecanismos especiales que permitan a los deportistas convencionales y paralímpicos el ejercicio y la práctica deportiva mientras cursan los programas académicos ofertados dentro de las Instituciones de Educación Superior - IES, conforme lo señala el artículo 21 de la Ley 181 de 1995.

PARÁGRAFO 3. La Administración Distrital determinará, en el marco de sus competencias, sugerir y hacer seguimiento a la implementación de programas académicos flexibles, incluidos los de modalidad virtual.

PARÁGRAFO 4. La Secretaría de Educación del Distrito, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea- y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDR- podrán promover alianzas con empresas del sector privado que operen en Bogotá D.C., con el fin de vincularlas a un programa de financiación y estímulo a deportistas convencionales y paralímpicos de alto rendimiento que hayan participado en competencias distritales, nacionales, paranacionales e internacionales.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Educación del Distrito, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea - y en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR - establecerán los criterios técnicos y requisitos para el acceso a las becas y estímulos dirigidos a los deportistas convencionales y paralímpicos de los seleccionados distritales.

PARÁGRAFO. Las becas deberán asignarse mediante un proceso de paridad de género.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Educación del Distrito, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea – y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRDR – promoverán espacios de conversación con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Deporte para buscar la flexibilización en los programas curriculares ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior – IES – fomentar la formación en el deporte, fortalecer el programa de becas y estímulos, fomentar el acceso a Instituciones de Educación Superior – IES – a nivel internacional y la articulación de fórmulas para el desarrollo de la actividad laboral, que permitan a los deportistas becados mantener un alto rendimiento en su práctica deportiva. Dichos espacios de discusión deben también estar abiertos a la participación ciudadana, principalmente de los deportistas beneficiarios y las organizaciones deportivas.

ARTÍCULO 4. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR – y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea– propenderán por la creación de estrategias para la inserción laboral y productiva de los deportistas beneficiados mediante estos convenios.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Presidenta

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO

Secretario General de Organismo de Control

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES

SANCIONADO EL 15 DE SEPTIEMBRE 2021